



**PROCESO No. 110014003066-2021-00865-00**

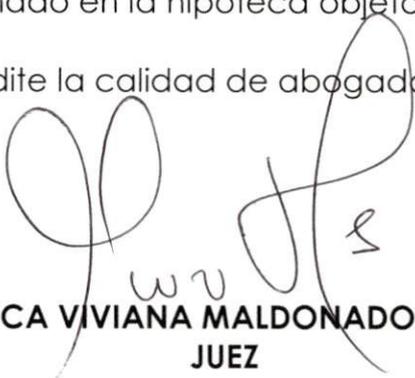
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte un histórico de pagos en UVR de la obligación contenida en el pagaré 77000001885 base de recaudo, en donde refleje los abonos realizados por la parte demandada y los saldos por capital después de cada abono, desde que se creó la obligación, a la fecha de presentación de la demanda (al 2 de noviembre de 2018). Tenga en cuenta que los valores solicitados en las pretensiones deben coincidir con el soporte que anexe.
2. Corrija y determine cuáles son los hechos y las pretensiones de manera clara, clasificada y numerada según corresponda, pues las pretensiones inician con el No 14 y no es consecuente con lo relacionado, numeral 4 y 5, artículo 82 del C.G.P.,
3. Aclare la pretensión No 3, pues solicita un embargo de un inmueble diferente al relacionado en la hipoteca objeto del presente proceso.
4. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN</b>	
<b>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</b>	
<b>BOGOTÁ D.C.</b>	
<b>SECRETARÍA</b>	
Bogotá D.C. 22 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.	
Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.	
<b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b>	
<b>Secretaría</b>	